

TORRES CAZORLA, M.I. *La mediación como mecanismo de arreglo pacífico de controversias en Derecho Internacional Público*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, 264 pp.

La obra objeto de reseña abarca uno de los temas más necesarios en el ámbito de la convulsa sociedad internacional y las relaciones entre sus principales sujetos. La mediación internacional, un tema tan clásico como actual, capaz de perdurar en el tiempo como uno de los elementos claves que conforman, uno de los pilares fundamentales del derecho internacional actual como es la obligación de arreglo pacífico de controversias internacionales.

Para adentrarnos en el papel de la mediación internacional la profesora Torres Cazorla impregna su obra de la pasión, rigor y seriedad que caracteriza su trayectoria universitaria y que igualmente son necesarios para acercarse, conocer y profundizar en una de las cuestiones transversales que debe conocer cualquiera que se adentre al ámbito de la mediación internacional, bien desde un enfoque de docente, de alumno o de una persona interesada por comprender parte de lo que ha sucedido, sucede y sucederá en el ámbito del derecho internacional.

Este interés se verá plenamente satisfecho tras el estudio de la obra de la profesora Torres quien ha sabido dotar a su trabajo de aspectos altamente positivos tanto en su forma como en su fondo.

Respecto a la estructura, la obra comienza con un excelente prólogo de la profesora Diago, especial concedora de la mediación en el ámbito del derecho internacional privado. Las páginas de la profesora Diago se ven seguidas por una clara y breve introducción que precede a los cinco capítulos del trabajo. En los dos primeros capítulos, “Cuestiones previas: aspectos generales sobre los medios de arreglo pacífico de controversias en Derecho Internacional Público” y “Los medios de arreglo pacífico de controversias en Derecho Internacional: una aproximación a sus rasgos distintivos y diferenciadores”, respectivamente, la profesora Torres sitúa al lector en el contexto necesario donde encajar la figura de la mediación internacional.

El tercer capítulo, “Buenos oficios y Mediación internacionales: aspectos específicos de ambas figuras”, comienza con una difícil distinción entre los buenos oficios y la mediación, que permite a la profesora Torres llegar al tema central del trabajo.

Los dos últimos capítulos, cuarto y quinto, ponen de manifiesto la relevancia de las organizaciones internacionales, sujetos secundarios del derecho internacional, en el ámbito objeto de estudio.

Así, el capítulo IV, “El sistema de Naciones Unidas y la mediación internacional: órganos implicados en esta labor y análisis de la práctica internacional en la materia” y el capítulo V, “El papel de distintos organismos internacionales e instituciones para incentivar la mediación internacional”.

Respecto al fondo, la profesora Torres acierta plenamente al llevar de la mano la dimensión teórica junto a una exhaustiva y actualizada dimensión práctica; esta última sitúa al lector en la relevancia, junto a la dificultad de esta figura en la actualidad.

Desde las primeras páginas la autora analiza con el mismo entusiasmo y rigor las ventajas y desventajas de la figura objeto de análisis, De especial relevancia, en cuanto al fondo, cabe destacar el Capítulo III donde se señalan de forma brillante aspectos claves para entender las posibilidades de esta figura: así, partiendo de la diferencia de matiz entre los buenos oficios y la mediación la autora opta por una visión amplia caracterizada por tres elementos fundamentales como son la flexibilidad, la cooperación y el consentimiento llamados a desempeñar un rol relevante en la prevención, resolución y consolidación de la controversia.

Entendida la mediación internacional como un proceso de comunicación, la autora responde a una de las cuestiones claves como es quien puede ser mediador internacional. En la respuesta a esta interesante pregunta se ponen de manifiesto las ventajas de la mediación colectiva y del papel que en la misma esta llamado a desempeñar las organizaciones internacionales y de forma específica Naciones Unidas.

Naciones Unidas y su papel en la mediación internacional se desarrolla de forma especialmente prolija en el Capítulo IV en el cual nos encontramos con un grado de detalle exhaustivo a la hora de intentar dotar al trabajo de la mayor actualidad posible, cabe mencionar referencias a octubre de 2023, meses e incluso semanas antes del cierre del trabajo.

El último capítulo de la obra, capítulo V, acertadamente tiene como contenido el estudio de la mediación internacional en el ámbito de organismos regionales como el europeo, americano y asiático. De nuevo, cabe señalar el rigor y exhaustividad presentes que permiten cerrar de forma brillante el estudio motivador para cualquier lector con interés en el estudio de la mediación internacional como mecanismo de arreglo pacífico de controversias en derecho internacional público

Es fácil adelantar las conclusiones de la autora, quien desde una visión crítica y realista aboga en sus conclusiones por el papel llamado a desempeñar por la mediación en una sociedad internacional actual, especialmente convulsa, en la que alzar la voz en la apuesta especialmente necesaria y urgente por la obligación de arreglo pacífico de controversias.

Casilda Rueda Fernández
Universidad de Sevilla